



MINISTERIO
DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE
IGUALDAD Y PARA LA ERRADICACIÓN
DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES

Gabinete

Resolución de ampliación del plazo de justificación correspondiente a la Resolución de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se concede la subvención prevista en los Presupuestos Generales de 2023 a favor de la agrupación sin personalidad jurídica conformada por las entidades de MenEngage Iberia con sede social en España, para la adopción de medidas de formación, sensibilización y asesoramiento para la promoción de la conciliación y corresponsabilidad.

PRIMERO-. Por Resolución de 19 de mayo de 2023 de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, una subvención prevista en los Presupuestos Generales de 2023 a favor de la agrupación sin personalidad jurídica conformada por las entidades de Menengage Iberia con sede social en España para para la financiación de actividades de formación, sensibilización, incidencia y asesoramiento para la promoción de la conciliación y la corresponsabilidad. A través de esos fondos se puso en marcha el proyecto “MASCULINIDADES CORRESPONSABLES” que tiene por objeto promover la implicación de los hombres en los cuidados poniendo el foco en la responsabilidad de estos para el logro de una sociedad más justa y equitativa, así como el cambio en el significado social de ser hombre y de la masculinidad

De conformidad con el apartado “Décimo segundo. – Plazo de ejecución”, de la Resolución de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas será del 1 de junio del 2023 al 31 de mayo de 2024.

En virtud del apartado “Décimo cuarto-Plazo y forma de justificación” será de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de las actuaciones subvencionadas.

De conformidad con lo arriba expuesto, la agrupación conformada por las entidades de MenEngage Iberia debería aportar la cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría como máximo el 31 de agosto de 2024.

SEGUNDO. – Con fecha 22 de julio de 2024 la FUNDACIÓN CEPAIM ACCIÓN INTEGRAL CON MIGRANTES, con CIF N.º G-73600553, en calidad de representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la misma en virtud del apartado “Primero- Objeto” de la resolución, presentó ante el Ministerio de Igualdad una solicitud de ampliación del plazo de justificación de las actuaciones en base a las siguientes argumentaciones:

corresponsables@igualdad.gob.es
www.igualdad.gob.es
DIR: E05072002

C/Alcalá nº 37
28014, Madrid
Telf.: 91 524 32 25/26

Que el presente documento pretende motivar la necesidad de contar con más tiempo para la elaboración y posterior presentación de la cuenta justificativa del Proyecto MASCULINIDADES CORRESPONSABLES, concedido mediante Resolución de la entonces Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género de 19 de mayo de 2023, por la que se concede la subvención prevista en los Presupuestos Generales de 2023 a favor de la agrupación sin personalidad jurídica conformada por las entidades de MenEngage Iberia con sede social en España, para la adopción de medidas de formación, sensibilización y asesoramiento para la promoción de la conciliación y corresponsabilidad.

El proyecto finalizó la actividad subvencionada de manera efectiva el pasado 31 mayo, y según lo establecido en el apartado “Décimo segundo. – Plazo de ejecución”, de la Resolución de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, el plazo de justificación será de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de las actuaciones subvencionadas, en este caso la Fundación Cepaim presentaría la Cuenta Justificativa final como máximo el 31 de agosto de 2024.

La entidad Fundación Cepaim actúa como representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, debemos recabar obligaciones tales como analizar todos los anexos, informes, facturas, nóminas y otra documentación que las entidades de la agrupación deben aportar como gasto en el marco de la actividad desarrollada. Todo esto con el fin de hacer el montaje conjunto de toda la Cuenta Justificativa del programa, a fin de presentarla en tiempo y forma ante el financiador.

Este trabajo de elaboración de la Cuenta Justificativa agrupada de las siete entidades que conforman la agrupación está llevando un tiempo muy considerable que coincidiendo con el periodo estiva y, añadiendo los cambios que se están produciendo en los modelos (anexos) a presentar, hace que la fecha máxima de presentación de la citada Cuenta Justificativa pueda ser insuficiente para cumplir con todos los requisitos que son preceptivos de cara a la justificación de los fondos recibidos.

TERCERO. – Conforme al artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, “el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.”

El apartado “Décimo sexto- Comisión de Seguimiento” de la ya citada Resolución regula que la Comisión de Seguimiento tendrá, entre otras funciones, la de “proponer al órgano concedente posibles modificaciones en el contenido y la forma de ejecución de las actuaciones, que no supongan una alteración general del programa.”

De acuerdo con el artículo 18.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y dado que la autorización de esta modificación de la acción no supone una alteración de los



objetivos ni del programa inicial incluido en la resolución de concesión, la Comisión de Seguimiento se reunió de manera extraordinaria con fecha 24 de julio de 2024, aprobando la modificación solicitada que se eleva a esta Secretaría de Estado para su autorización.

CUARTO.- De acuerdo con lo anteriormente expuesto y al ser la solicitud conforme con lo establecido en la Resolución de 19 de mayo de 2023 y al artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, esta Secretaría de Estado, como órgano concedente, resuelve ESTIMAR la solicitud de ampliación del plazo de justificación de las actividades subvencionadas a la agrupación MenEngage Iberia y, como consecuencia según lo establecido en el punto segundo amplía dicho plazo de justificación hasta el **15 de octubre de 2024**.

LA SECRETARIA DE ESTADO DE IGUALDAD
Y PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Ana María Calvo Sastre
(Firmado electrónicamente)

corresponsables@igualdad.gob.es

www.igualdad.gob.es

DIR: E05072002

C/Alcalá nº 37
28014, Madrid
Telf.: 91 524 32 25/26